



MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA DE JESUS

DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

TELÉFONO: 78744727

E-mail: munisantamariasac@gmail.com

"Sirviendo para el desarrollo de Santa María"

C/390/2022/SM

LA INFRASCrita SECRETARIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DE JESÚS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ. -----

CERTIFICA:

Que para el efecto tuvo a la vista el Libro de Actas de Sesiones del Concejo Municipal del municipio de Santa María de Jesús, Departamento de Sacatepéquez, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con Cuentadancia T3-3-11 en el cual se encuentra asentada el Acta Número: veintiuno guion dos mil veintidós (21-2022) SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA de fecha once de abril del año dos mil veintidós (11/04/2022), en la cual obra el punto **QUINTO** que textualmente se lee: -----

QUINTO: EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DE JESÚS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ. CONSIDERANDO: Que la Contraloría General de Cuentas por medio de Acuerdo Número A-028-2021 de fecha trece de julio del año dos mil veintiuno, aprobó el Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental –SINACIG-, mismo que fue publicado en el Diario de Centro América el diecinueve de julio del año dos mil veintiuno, y que contiene los objetivos, responsabilidades, componentes y normas de control interno, con el propósito de asegurar el cumplimiento de los objetivos fundamentales de las entidades públicas. CONSIDERANDO: Que la Normativa Relativa al Control y Gobernanza está conformada por el conjunto de normas, procesos y estructuras organizacionales que constituyen los fundamentos sobre los que se debe desarrollar el control interno en todos los niveles de la Municipalidad siendo la máxima autoridad de la Municipalidad la responsable de impulsar la buena gobernanza y practicas integras de control interno, incorporándolas a la misión y visión institucional asimismo en los planes estratégicos, diseño de manuales de políticas, procedimientos y otras guías que regulen el comportamiento de los Servidores Públicos Municipales. CONSIDERANDO: Que la Ética Pública se constituye como cimiento imprescindible en el ejercicio de las funciones propiamente de la Administración Municipal y que por ley le corresponden siendo necesaria la creación, promoción y fortalecimiento de la cultura de respeto y practica de los principios y valores que la fundamenta. POR TANTO: Con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto establecen los Artículos: 253 y 254 de la Constitución Política de Guatemala, 3, 9, 33, 35 incisos a) d) i) y aa), 40 y 42 del Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus Reformas, Acuerdo Número A-28-2021 de la Contraloría General de Cuentas y después de deliberar al respecto por unanimidad de votos; el Concejo



[Handwritten signature in blue ink]



**MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA DE JESUS
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ**

TELÉFONO: 78744727

E-mail: munisantamariasac@gmail.com

“Sirviendo para el desarrollo de Santa María”

Municipal, ACUERDA: I) APROBAR LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE ÉTICA Y TRIBUNAL DE ÉTICA MUNICIPAL de la Municipalidad de Santa María de Jesús, Departamento de Sacatepéquez, dentro de las primeras acciones en cumplimiento del Acuerdo Número A-028-2021 emitido en la Contraloría General de Cuentas. II) **SE CREA LA COMISIÓN DE ÉTICA MUNICIPAL**, como órgano encargado de la promoción de una cultura de ética institucional dentro de la Municipalidad de Santa María de Jesús, Departamento de Sacatepéquez, e instrumento de conocimiento de todas aquellas acciones que se deriven de la interpretación y aplicación del Código de Ética, para el efecto tendrá las facultades y funciones siguientes: a) Conocer las acciones y denuncias que sean presentadas para su análisis, interpretación y propuestas de resoluciones conforme lo establecido en el código respectivo, b) Proponer al Tribunal de Ética Municipal los procedimientos internos para el cumplimiento de sus funciones, c) Remitir al Tribunal de Ética Municipal las propuestas de resoluciones a las acciones y denuncias presentadas, d) Rendir informes trimestrales de sus actuaciones a la Máxima Autoridad y al Tribunal de Ética Municipal, e) Brindar asesoría en materia de su competencia al Tribunal, así como a todos aquellos servidores municipales, cuando le sea requerido y f) Otras que por su naturaleza le correspondan o le encomiende el Tribunal. III) **INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN ÉTICA MUNICIPAL**, estará integrada por tres trabajadores municipales titulares y dos suplentes y deberán reunir, como mínimo, los siguientes requisitos y calidades: a) Contar con más de dos años de servicio en la Municipalidad, b) Ser de reconocida honorabilidad, c) Haber aprobado satisfactoriamente las evaluaciones del desempeño, d) No haber sido sancionado administrativamente por falta disciplinaria, e) Estar al día en sus funciones o actividades institucionales, **para el efecto el Concejo Municipal NOMBRA a los señores: Pedro Luis Salguero Velásquez, Encargado de la Oficina Municipal de Acceso a la Información Pública, Miguel Angel Tepaz Mixtun, Encargado de Presupuesto e Inventario y Mynor Leonel Vicente Rodríguez, asistente de Recursos Humanos como miembros titulares y a los señores: Leslie Lucrecia Patan Suchite, Oficial I de DAFIM y Encargada de Fondo Rotativo y Ruth María Reyes Jiménez, directora de la Dirección Municipal de la Mujer, como miembros suplentes quienes desempeñarán el cargo para el cual fueron nombrados ajustados a Derecho y ad honorem.** IV) **SE CREA EL TRIBUNAL DE ÉTICA MUNICIPAL**, como un órgano superior de aplicación de las disposiciones del Código de Ética respectivo y tendrá las siguientes funciones: a) Conocer, interpretar y aplicar las normas contenidas en el Código de Ética, b) Emitir las normas reglamentarias derivadas del Código de Ética, c) Proponer a la Máxima Autoridad políticas y procedimientos para la implementación de la cultura de Ética Municipal, d) Conocer y resolver las denuncias que se formulen en contra de quienes incurran en conductas antiéticas imponiendo en su





MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA DE JESUS

DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

TELÉFONO: 78744727

E-mail: munisantamariasac@gmail.com

“Sirviendo para el desarrollo de Santa María”

caso, las censuras expresadas en el Código de Ética, e) Mantener un registro actualizado de sus actuaciones, que será de libre acceso y consulta, únicamente para las partes involucradas, f) Promover en colaboración con la Dirección de Recursos Humanos las acciones necesarias y oportunas para la divulgación y socialización del Código de Ética, g) Emitir las opiniones solicitadas en relación con el Código de Ética. **V) INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL DE ÉTICA MUNICIPAL**, estará integrado por tres trabajadores municipales titulares y dos suplentes y deberán reunir, como mínimo, los siguientes requisitos y calidades: a) Contar con más de dos años de servicio en la Municipalidad, b) Ser de reconocida honorabilidad, c) Haber aprobado satisfactoriamente las evaluaciones del desempeño, d) No haber sido sancionado administrativamente por falta disciplinaria, e) Estar al día en sus funciones o actividades institucionales, **para el efecto el Concejo Municipal NOMBRA a los señores: Jessica Judith Castellanos Mixtun, Encargada Provisional del Juzgado de Asuntos Municipales y de Transito, Juan Petet Castellanos, Encargado de Contabilidad y Lilian Yojana Petet Salome, Oficial I de Secretaría Municipal, como miembros titulares y a los señores: Oscar Humberto Sunun Oron, Encargado de Receptoría Municipal y Blanca Azucena Xar Sache, Asistente de Alcaldía Municipal, como miembros suplentes quienes desempeñarán el cargo para el cual fueron nombrados ajustados a Derecho y ad honorem. VI) VIGENCIA DE LA COMISIÓN DE ÉTICA Y TRIBUNAL DE ÉTICA MUNICIPAL**, se fija el plazo de un año contado a partir del once de abril del año dos mil veintidós al diez de abril del año dos mil veintitrés (del 11/04/2022 al 10/04/2023), pudiendo ser reelectos si el Concejo Municipal lo considera pertinente en caso de ausencia temporal de un integrante titular serán convocados a integrar de manera indistinta los suplentes. La Comision y el Tribunal de Ética Municipal en su primera reunión designaran a su coordinador respectivamente. **VII) Se Ordena a la Secretaria Municipal certificar y notificar el presente Acuerdo de Concejo Municipal a donde corresponda para los efectos consiguientes. Aparecen las firmas ilegibles del Concejo Municipal, Secretaria Municipal y los sellos respectivos.** -----

Y para remitir a donde corresponda y efectos legales se extiende, numera, sella y firma la presente certificación en el municipio de Santa María de Jesús, Departamento de Sacatepéquez, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veintidós, consta en tres hojas de papel bond tamaño oficio con membrete institucional útiles en su lado anverso.

[Handwritten signature in blue ink]

Licda. Gladys Raquel Chacón Chacón
Secretaría Municipal

